

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2017-00220-00
RESTITUCION DE TENENCIA MUEBLE ARRENDADO
VERBAL

14 DIC. 2020

Bogotá, D. C.,

De acuerdo con el memorial que antecede, se niega por improcedente la solicitud de terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, no cumple con los requisitos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por tanto tenga en cuenta, el auto del 23 de enero del 2018, en donde se indicó que en el proceso se profirió sentencia el 12 de mayo de 2017 en donde se declaró terminado el contrato de leasing que celebraron las partes BANCO DAVIVIENDA S.A. C.F. (arrendador) y GONZALO LOPEZ RIAÑO (arrendatario o locatario) y se ordenó la entrega del automotor TLY 692 y el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>14 DIC 2020</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>077</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	